

del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución, una vez habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, han sido habilitados todos los medios personales y materiales posibles a los efectos del cumplimiento del plazo legal establecido para la resolución y notificación de los procedimientos de constancia registral de las asociaciones afectadas por la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecido para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la citada ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Málaga, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo, de seis meses, se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 7 de junio de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su Disposición transitoria primera que «las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años».

La amplitud de dicho plazo, que se cumplió el día 26 de mayo de 2004, no ha impedido que, tanto en los días próximos a su vencimiento como en los inmediatamente posteriores al mismo, se haya producido una importante acumulación de instancias de las asociaciones afectadas por la citada Disposición transitoria primera, solicitando del Registro de Asociaciones de Andalucía la constancia registral de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tal acumulación hace prever

el incumplimiento del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución y notificación, que no podrá ser superior al establecido para su tramitación, cuando el número de solicitudes formuladas pueda suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, una vez habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, han sido habilitados todos los medios personales y materiales posibles a los efectos del cumplimiento del plazo legal establecido para la resolución y notificación de los procedimientos de constancia registral de las asociaciones afectadas por la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecido para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición Transitoria Primera de la citada ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Sevilla, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo, de seis meses, se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa, Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una Planta Eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga). (PP. 2181/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo y 8 de octubre de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, Edificio Viapol, solicitó en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla y Málaga,

autorización administrativa para realizar una instalación multiprovincial eólica de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «Los Madroñales», sita en los términos municipales de El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga), denominada «Parque Eólico Los Madroñales».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002, en el BOP de Sevilla núm. 77, de 5 de abril de 2002, y en el BOP de Málaga núm. 58, de 26 de marzo de 2002, produciéndose alegaciones al mismo en el plazo establecido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emitió, con fecha 10 de marzo de 2004, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, así como los informes favorables de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla y Málaga.

Considerando que no existe oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 42 aerogeneradores, 40 en la provincia de Málaga y 2 en la provincia de Sevilla sobre torres de acero, rotor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 20/0,69 kV.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor de al tipo RHV 12/20 kV.
- Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

Posición 20 kV tipo cabinas de interior y esquema simple barra.

Posición de transformación con dos trafos 20/66 kV de 40 y 25 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 10 kVA.

Esta subestación se comparte con el Parque Eólico «San José», sito en los términos municipales de Almargen (Málaga) y Los Corrales (Sevilla) del mismo titular.

- Potencia: 35.700 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que queden fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa, Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Los Corrales (Sevilla) y Almargen (Málaga). (PP. 2180/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo y 8 de octubre de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón s/n, Edificio Viapol, solicitó en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla y Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación multiprovincial eólica de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «San José», sita en los términos municipales de Los Corrales (Sevilla) y Almargen (Málaga). denominada «Parque Eólico San José».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de